

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

## Constituyen el Comité de Promoción de la Inversión Privada - CPIP de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 186-2021-AMPI

Ica, 27 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N°680-2021-GDU-MPI, el Informe N°911-2021-SGOPC-GDU-MPI, y el Informe Legal N°046-2021-GAJ-MPI/MVST de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Estado Peruano publicó el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, así como su Reglamento, mediante el Decreto

Supremo N° 240-2018-EF, que constituyen el marco legal vigente de las APP en el país;

Que, el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada está integrado por principios, normas, procedimientos, lineamientos y directivas técnico normativas, orientados a promover y agilizar la inversión privada, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, el artículo 7° incisos 1 y 2 del D.L. N°1362, establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en dicho dispositivo legal, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada, el cual asume roles de ser: (i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, conforme lo establecido en el artículo 8° del citado dispositivo legal. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal o su equivalente, ejercen las funciones del Consejo Directivo de ProInversión; y, ii) Órgano de coordinación con ProInversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión, conforme lo establecido en el artículo 9° del citado dispositivo legal;

Que, asimismo el artículo 7° inciso 3 señala que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional, Resolución de Alcaldía, o resolución del titular, según se


**Normas Legales Actualizadas**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



MANTENTE  
ACTUALIZADO  
CON LAS  
NORMAS  
LEGALES  
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

Preguntas y comentarios: [normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

trate de Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales u otra entidad pública habilitada por ley, respectivamente. Dichas resoluciones se publican en el diario oficial El Peruano y se comunican al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Municipalidad Provincial de Ica crear el Comité Promoción de la Inversión Privada y designar a sus miembros, en concordancia con lo previsto por la normativa vigente;

Que, mediante Informe Legal N°046-2021-GAJ-MPI/MVST, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se designe mediante Resolución de Alcaldía al Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Provincial de Ica, toda vez que, se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia;

Que, estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°240-2018-EF; contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONSTITUIR el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – CPIP DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, el cual estará conformado de la manera siguiente:

<b>PRESIDENTE</b>	Luis Humberto Vásquez Cornejo <b>Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización</b>
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	Juan José Soto Loza <b>Gerente de Asesoría Jurídica</b>
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	William Wilfredo García Girao <b>Gerente de Desarrollo Urbano</b>

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – CPIP de la Municipalidad Provincial de Ica, es un órgano colegiado que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa aplicable, y asume los siguientes roles:

1. Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincia de Ica, en los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia, ejerciendo las funciones necesarias para conducir y concluir dichos procesos.

2. Órgano de Coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión.

**Artículo Tercero.-** REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMMA LUISA MEJÍA VENEGAS  
Alcaldesa

1960583-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

**Aceptandonación de inmueble otorgado por la Comunidad Campesina de la Candelaria, que será utilizado para la ejecución del Proyecto “Creación Parque Infantil en la C.C. Candelaria del C.P. La Quinua del Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco Departamento de Pasco”**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 0123-2021-ALC-MDY-PASCO.**

Yanacancha, 12 de mayo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía N° 0153-2021-ALC/MDY-PASCO, de fecha 12 de mayo de 2021, Carta N° 094-2021-ALC/MDY-PASCO, de fecha 12 de mayo de 2021 de la Secretaría General, Acuerdo de Consejo N° 074-2021-CM-MDY-PASCO, de fecha 12 de mayo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el numeral 20 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad;

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Las municipalidades por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. *“Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como el pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero”*;

Que, mediante Oficio N° 901-2021/VIVIENDA-VMVU-PMIB, de fecha 08 de abril del 2021, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el resultado de la evaluación de los expedientes técnicos de los proyectos de Inversión: “Mejoramiento de los servicios de transitabilidad en las calles de las localidades de Santa Rosa de Pitic, La Candelaria, San Miguel y la Quinua, del Centro Poblado de la Quinua, Distrito de Yanacancha – Pasco – Pasco”, CUI 2301177; “Creación Parque Infantil en la C.C. Candelaria del C.P. La Quinua del Distrito de